

Conocimiento en inspección y evaluación sanitaria de las cabañas andaluzas, y el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones sobre epizootías y Sanidad animal en general.

Número de Orden: 3.

Centro Directivo y Localidad: Delegación Provincial. Jaén.

Código: 515474.

Denominación del puesto: Servicio Promoción Rural.

Número de plazas: 1.

ADS: F.

Grupo: A.

Modo Accs.: PLD.

Nivel C.D.: 27.

C. Específico: XXXX-1585.

Cuerpo: P-A2.

Exper.: 1.

Méritos específicos: Experiencia en desarrollo global de las áreas rurales, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Rural de Andalucía. Conocimiento en desarrollo de la industria y comercio agrario, divulgación y fomento de

ayudas estructurales y apoyo tecnológico a explotaciones agrarias.

Número de Orden: 4.

Centro Directivo y Localidad: Dirección General de Servicios. Sevilla.

Código: 809260.

Denominación del puesto: Asesor Programas e Informes.

Número de plazas: 1.

ADS: F.

Grupo: A.

Modo Accs.: PLD.

Nivel C.D.: 29.

C. Específico: XXXX-1791.

Cuerpo: A11.

Exper.: 3.

Méritos específicos: Experiencia en preparación y elaboración de informes. Conocimiento y experiencia en estudios e informes de carácter socio-económicos. Conocimiento en materia presupuestaria.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 6 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Manuel Gil Doblado en nombre y representación de Automáticos Guadalete, SL, contra la dictada por el Delegado de la Consejería, en Cádiz en el expediente sancionador núm. 194/94.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Manuel Gil Doblado de la resolución de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación al recurso ordinario interpuesto contra resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Granada recaída en el expediente sancionador núm. 109/94, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y cinco:

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Se aceptan los antecedentes de hecho de la resolución recurrida, que con fecha 11 de mayo de 1994 dictó el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Cádiz por la que se sanciona a don Manuel Gil Doblado con cien mil una pesetas de multa, consecuencia de la comisión de una infracción al artículo 38 del Decreto 181/87 de 29 de julio y 25 de la Ley 2/86 de 19 de abril, tipificada como falta de carácter grave en el art. 46.1 del Reglamento aprobado por el citado Decreto.

Segundo. Notificada la Resolución, el interesado interpone en tiempo y forma recurso ordinario, basado en las argumentaciones que estimó pertinentes, y que por constar en el expediente damos por reproducidas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I
El propio recurrente en su escrito de alegaciones y recurso reconoce la carencia del Boletín de Instalación, conducta que se tipifica en el precepto citado, artículo 38 del Decreto 181/87 de 29 de julio, por lo que está probada la comisión de la infracción así como la autoría, no existiendo duda alguna sobre ello tras la lectura y estudio del expediente sancionador recurrido.

II
En relación con la petición formulada por el recurrente de que se le imponga la sanción en su grado mínimo, tampoco es posible acceder a ello, toda vez que de la lectura del artículo 46.1 y 48.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas, se deduce que la sanción impuesta ya lo ha sido en el más mínimo posible de su «grado».

Vista la legislación en materia de juego de esta Comunidad Autónoma y demás normas concordantes de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956. El Viceconsejero de Gobernación (Orden 29.7.95) Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova.

Sevilla, 6 de julio de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 6 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante

subasta pública, de cinco solares del Ayuntamiento de Paymogo.

Con fecha 19 de junio del actual, se recibe expediente del Ayuntamiento de Paymogo, para la enajenación, mediante pública subasta, de cinco solares de los bienes de propios, según acuerdo plenario del día 29 de octubre de 1993.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

La descripción exacta de los bienes es la que sigue:

Solar urbano, sito en c/ Eretas, número 51, con una extensión superficial de 272,85 m² que presenta los siguientes linderos: Norte, con egidos municipales; Sur, con la calle Eretas; Este, con egidos municipales; y al Oeste, con don Silvestre González Marín.

Tiene una valoración pericial de 545.700 ptas.

Solar urbano, sito en c/ Teniente Pérez Macías, número 2, con una extensión superficial de 264,8 m² que presenta los siguientes linderos: Norte, con la calle Teniente Pérez Macías; al Sur y Este, con egidos municipales; y al Oeste, con solar municipal.

Tiene una valoración pericial de 529.600 ptas.

Solar urbano, sito en c/ Teniente Pérez Macías, número 4, con una extensión superficial de 264,8 m² que presenta los siguientes linderos: Norte, con la calle Teniente Pérez Macías; al Sur, con egidos municipales; y al Este y Oeste, con solar municipal.

Tiene una valoración pericial de 529.600 ptas.

Solar urbano, sito en c/ Teniente Pérez Macías, número 6, con una extensión superficial de 264,8 m² que presenta los siguientes linderos: Norte, con la calle Teniente Pérez Macías; al Sur, con egidos municipales; y al Este y Oeste, con solar municipal.

Tiene una valoración pericial de 529.600 ptas.

Solar urbano, sito en c/ Teniente Pérez Macías, número 8, con una extensión superficial de 264,8 m² que presenta los siguientes linderos: Norte, con la calle Teniente Pérez Macías; al Sur, con egidos municipales; al Este, con solar municipal; y Oeste, con don Sebastián Santos Vázquez.

Tiene una valoración pericial de 529.600 ptas.

Signatura Registral: Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, tomo 393, libro 17, folio 118, finca 1.655 (finca matriz de la que proceden los cinco solares).

En su virtud, HE RESUELTO:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de cinco solares urbanos de los bienes de propios del Ayuntamiento de Paymogo.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Paymogo.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Huelva, 6 de julio de 1995. El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

RESOLUCION de 6 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), por dos inmuebles propiedad de la Iglesia Católica.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.2, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/85, de 2 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, atribuye a esta Delegación la competencia para dar conformidad a los expedientes de permuta, siempre que su cuantía sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno de Alcalá de Guadaíra, en sesiones celebradas los días 12 de abril de 1991 y 3 de febrero de 1995, en las que se aprueban la permuta de una parcela de propiedad municipal, calificada como bien patrimonial, por dos inmuebles propiedad de la Iglesia Católica, siendo la descripción física de los bienes la siguiente:

PROPIEDAD PARTICULAR

Conjunto formado por la Iglesia de San Miguel, la cual lleva cerrada varios años y en la actualidad ha sido desacralizada, y un local anexo a ella, propiedad de la Iglesia Católica (Diócesis de Sevilla), que cuentan con una superficie de 339,13 m² y 84 m², respectivamente, sita en la Avda. del Águila y a su fondo con la calle León XIII.

La valoración económica de los dos inmuebles es de 22.780.142 ptas.

PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela de 1.865 m², procedente de la parcela F del Plan Especial del ARI 23, de la que se segregará, y linda: Al Norte, con calle de nueva formación; al Sur, con calle en proyecto; al Este, con zona de jardines y finca de don Carmelo Hornillo y, al Oeste, con manzana de viviendas unifamiliares en proyecto.

La valoración económica de la parcela es de 13.670.450 ptas.

Existiendo una diferencia de valor entre los bienes dados en permuta, el Ayuntamiento abonará al Arzobispado de Sevilla la cantidad de 9.109.692 ptas. en metálico.

Se ha de hacer constar que no ha quedado acreditado el cumplimiento del art. 113 del Reglamento de Bienes, respecto a la falta de inscripción registral de ambos bienes objeto de permuta. Por ende, la presente